



Neiva, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-00353
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ADRIANA ZAPATA
DEMANDADO:	ARMANDO LOZADA

En atención a la constancia secretarial que antecede y como quiera que la curadora ad litem del demandado propuso la *excepción de mérito Genérica o innominada*, y de otro lado, se da traslado de la mismas a la parte demandante, por el término de cinco (05) días, conforme al artículo 370 del C.G.P., para los fines allí indicados.

Para lo anterior, se comparte el link del expediente únicamente a las partes procesales y sus abogados: [2021-00353](#).

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8593f6ce8480af40dbc6580d03e0ea368b0c1f3befaa772bd7830b65292983**
Documento generado en 13/09/2022 12:31:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>